

*En una gran cantidad de...*

que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo con movilidad, haga en favor del señor Juan de la Cruz Chacón Cortez, por ser quien ha prestado el servicio.

cuarto, el director la II.EE, antes referida, solicita que el pago por el servicio de movilidad se Escolas 2013; asimismo mediante oficio N° 054-2013-DRE-A/UGEL-C/DIE-GEMA-T, en el punto días 16, 17, 18 y 19 del mes de Julio del año en curso, por motivo de Juegos Deportivos alimentación, para la delegación de estudiantes que viajará a la ciudad de Andahuaylas los Challhuahuacho, petición apoyo económico para cubrir los gastos de pasaje ida y vuelta, Quispe, Director de la Institución Educativa "José María Arguedas", del Distrito de Chacón que, mediante solicitud, de fecha 04 de Julio del año 2013, el profesor Joel Chacón

Ordenanzas y Acuerdos"; de Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8)

practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para

administrativa en los asuntos de su competencia; capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y Promotores del Desarrollo Local, con Personalidad Jurídica de Derecho Público con plena Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobierno en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680,

**CONSIDERANDO:**

En Sesión de Concejo, de fecha 12 de Julio del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE AGUILAR QUISPE, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por el profesor Joel Chacón Quispe, Director de la Institución Educativa "José María Arguedas", del Distrito de Challhuahuacho.

**VISTOS:**

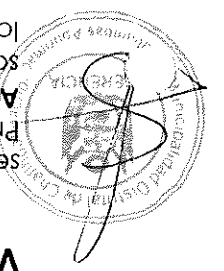
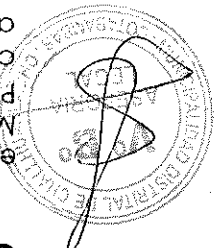
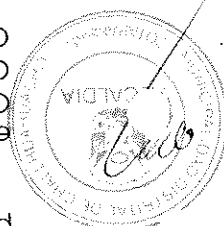
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 17 de Septiembre del 2013

**ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2013-MDCH/A**

**COTABAMBAS - APURIMAC**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**





valorizado en la suma de S/4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), para subvencionar la movilidad, para la delegación de estudiantes que viajará a la ciudad de Andahuaylas, con motivo de los juegos deportivos escolares - 2013;

que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACTA:

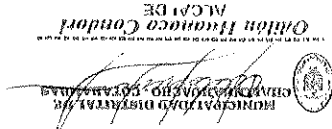
**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER en vía de regularización el apoyo económico a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TAMBULLA, representado por el Director, Profesor JOEL CHACÓN QUISPE, otorgándose la suma de S/4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de subvencionar la movilidad de la delegación de alumnos que viajará a la ciudad de Andahuaylas; asimismo de acuerdo a lo solicitado el giro del cheque debe ser a nombre del señor Juan de la Cruz Chacón Cortez, por ser quien presta el servicio de transporte ida y vuelta a la Ciudad de Andahuaylas, y de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

**ARTICULO SEGUNDO:** Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Escuela que construyeron*